



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 06

(5 DE FEBRERO DE 2020)

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN APOORTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN SALADO DE CONSOTÁ - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE PEREIRA**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior organizadas como Universidades, otorgándoles la facultad entre otros aspectos importantes, para expedir sus propios estatutos y adoptar su régimen interno, al efecto establecer las obligaciones entre ella y sus educandos, y arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la misión institucional concibe la Universidad como una comunidad universitaria comprometida con la formación humana y académica de ciudadanos; con una mirada interdisciplinaria para la comprensión y búsqueda de soluciones a problemas de la sociedad, que por medio del desarrollo de sus funciones de docencia, investigación y extensión, se vincula a redes y comunidades académicas que crean, transforman, transfieren, contextualizan, aplican, gestionan, innovan e intercambian conocimiento, para contribuir al desarrollo económico y social de manera sostenible.

Que Universidad ha sido invitada a ser parte de la fundación con el objeto de salvaguardar el patrimonio material e inmaterial, así como la conservación del patrimonio natural que se encuentra en el sitio arqueológico "El Salado de Consotá"; en el marco de sus funciones misionales.

Que el Acuerdo 33 de 2012 del Concejo Municipal autorizó al Alcalde de Pereira para la creación de una fundación denominada Salado de Consotá, con la Caja de Compensación Familiar de Risaralda, la Cámara de Comercio de Pereira y la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que una vez entró en vigencia el Acuerdo 33 de 2012, se advirtió que la Cámara de Comercio y Caja de Compensación Familiar de Risaralda, no podían participar en la constitución de la fundación. Por otra parte, al realizar los trámites de inscripción de la fundación, se encontró que ya existía otra fundación con la misma razón social.

Que expuestas las razones anteriores se presentó un nuevo proyecto de acuerdo para que se modificaran los participantes en cuanto a las personas jurídicas que harían parte de la Fundación Salado de Consotá y la razón social de la fundación Salado de Consotá, en el sentido de autorizar al Alcalde por el término de dos años para que en representación del Municipio se vincule y participe en la constitución de la FUNDACIÓN SALADO DE CONSOTÁ PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE PEREIRA CON LA UNIVERIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

Que el Acuerdo 7 de 2018 modificó el Acuerdo 33 de 2012 en lo correspondiente a los participantes estableciendo al Municipio de Pereira y la Universidad Tecnológica de Pereira, así como la razón social de la fundación SALADO DE CONSOTÁ - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE PEREIRA.



Que para la participación y constitución de la fundación SALADO DE CONSOTÁ - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE PEREIRA, se ha requerido a la Universidad, la suma de (\$5.912.760) M/CTE como aporte, los cuáles serán destinados para el pago de los honorarios del revisor fiscal por 1 año, de acuerdo con la propuesta presentada.

Que la fundación tendrá como objeto la salvaguardia del patrimonio material e inmaterial, así como la conservación del patrimonio natural que se encuentran en el sitio arqueológico "El Salado de Consotá" para lo cual adelantará acciones de identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, comunicación y revitalización de los mismos, la resignificación de los ríos, el desarrollo sostenible, se impulse la memoria histórica de la ciudad, su cultura, su entorno ambiental, con proyección a la comunidad nacional e internacional; el cuál se encuentra alineado con la investigación extensión y academia de la universidad.

Que para la constitución de la fundación se hace necesario establecer los aportes de los participantes de la misma, los cuáles se encuentran representados por parte del Municipio de Pereira en un inmueble avaluado en doscientos sesenta y siete millones ciento siete mil pesos de pesos M/C (\$267.107.000 M/C) según avalúo catastral, identificado con la ficha catastral 00-06-0006-0043-000 y matricula inmobiliaria 290-13707, denominado la Mikela, ubicado en San Bernardo, Municipio de Pereira y por parte de la Universidad Tecnológica de Pereira en \$5.912.760 M/CTE, los cuáles serán destinados para el pago de los honorarios del revisor fiscal por 1 año.

Que se requiere el acto administrativo que autorice al Rector el pago de los recursos antes mencionados con cargo al presupuesto de la Universidad para la vigencia 2020.

Por lo anterior,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira a realizar los trámites necesarios para efectuar un aporte por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.912.760), para la constitución de la FUNDACIÓN SALADO DE CONSOTÁ - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE PEREIRA, los cuáles serán destinados al pago de los honorarios del revisor fiscal.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente gasto se imputará al rubro Transferencias, identificación presupuestal 220101 - 1 - 3 6 3 21 1 - 20 "Otras transferencias" del presupuesto aprobado para la vigencia 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada el cinco (5) de febrero de 2020.

  
**CAROLINA GUZMAN RUIZ**  
Presidente

  
**MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL**  
Secretaria General